JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dos (02) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2020-00473

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone correr traslado del trabajo de partición allegado al plenario por el partidor designado en este asunto, por el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P.

Señalase como honorarios al auxiliar de la justicia por la labor realizada, la suma de $ 2.129.868. que deberán ser cancelados por los interesados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ